

Precios de suscripción

Precios de inserción

	Pesetas
LOGROÑO	
Un mes...	2
Tres meses	5'50
Seis meses	10'50
Un año...	20'50
FUERA DE LA CAPITAL..	
Un mes....	2'50
Tres meses	7
Seis meses	12'50
Un año....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de Abril)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría

Circular

1062

Con fecha 18 de Septiembre último, fueron remitidas por la Zona de reclutamiento de esta provincia á los Ayuntamientos que se expresan en la relación siguiente, cargos por valor de la cantidad que á cada uno se señala, importe de lo suministrado por dicha Zona á reclutas útiles condicionales que resultaron inútiles en su última revisión, cuyos cargos deben satisfacer los Ayuntamientos que se citan, según lo dispuesto en Reales órdenes de 31 de Enero de 1895 y 26 de Junio de 1899.

En 11 de Enero del año actual, fueron reclamadas de nuevo por la Zona las cantidades de referencia, y como quiera que á pesar del tiempo trascurrido no han verificado el ingreso los ya mencionados Municipios; he acordado conceder un plazo de quinto día, á

contar de aquel en que se publique la presente, con el fin de que verifiquen el ingreso en la Zona de las cantidades que adeudan, conminando al que no lo verifique, con la multa que determina el artículo 184 de la ley Municipal.

Logroño 28 de Abril de 1908.

El Gobernador,

Fernando G. Regueral

AYUNTAMIENTOS	IMPORTE	
	Ptas.	Cts.
Alcanadre.	24	29
Anguiano.	29	64
Autol.	51	90
Aguilar.	5	30
Bañares.	10	02
Cenicero.	19	29
Camprovin.	7	73
Enciso.	34	16
Entrena.	4	97
Herce.	20	15
Haro.	12	81
Igea.	61	06
Lardero.	23	42
Larriba.	14	45
Murillo río Leza.	17	64
Nájera.	15	32
Ribafrecha.	2	48
San Asensio.	7	71
Soto de Cameros.	3	42
Tirgo.	8	39
Tobía.	6	15
Villarta Quintana.	5	17

Sección de Obras públicas

AGUAS

1067

Don Pío Navarro, como Presidente de la Sociedad «Electra Turiaso», domiciliada en Zaragoza, solicita de este Gobierno civil en la parte que á la provincia concierne, la legalización de la línea eléctrica que tiene establecida entre los Fayos (provincia de Zaragoza) y Cervera del río Alhama (pro-

vincia de Logroño), con objeto de suministrar alumbrado á los Fayos y Torrellas (en Zaragoza) y Cabretón y Cervera del río Alhama (Logroño).

Lo que se hace público á los efectos del art. 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, para instalaciones eléctricas.

Las reclamaciones contra las obras que se proyectan deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, á partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto está de manifiesto á las horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de este Gobierno.

A continuación se inserta la nota que hace referencia á este asunto.

Logroño 28 de Abril de 1908.

El Gobernador,

Fernando G. Regueral

Nota de publicación:

Don Pío Navarro, como Presidente de la Sociedad «Electra Turiaso», domiciliada en Tarazona, solicita de este Gobierno civil, en la parte que á la provincia concierne, la legalización de la línea eléctrica que tiene establecida entre Los Fayos (provincia de Zaragoza) y (Cervera del río Alhama (provincia de Logroño), con objeto de suministrar alumbrado á Los Fayos y Torrellas (en Zaragoza) y Cabretón y Cervera del río Alhama (Logroño).

Los caracteres peculiares de la instalación son los siguientes:

En la central generadora situada en el término municipal de Los Fayos, se produce corriente eléctrica alternativa trifásica que sale del cuadro, provisto de los aparatos necesarios, á la tensión de 5965 voltios; la línea está constituida por tres hilos de cobre electrolítico de 3'5 milímetros

de diámetro, desnudos, sostenidos sobre postes de pino de 9 metros de altura distanciados entre sí de 35 á 40 metros, por medio de soportes de hierro galvanizado y aisladores de porcelana de triple campana; existen cinco juegos de pararrayos uno á la salida de la central generadora, tres en la línea y otro á la entrada de la población de Cervera.

Dentro de la provincia de Logroño la línea de alta tensión cruza una acequia de riego en la finca de D. Donato La Cruz, señalada en la relación adjunta con el número 4, un camino rural en el monte común relacionado con el número 8, otra acequia de riego en la finca de D. Felipe Ochoa, relacionada con el número 16, el río Añamares, la acequia de los olmos en la finca de D. Santos Jiménez, relacionada con el número 40, el barranco de las Navas, el barranco de Nisuelas, el camino de San Miguel en dos puntos y el río Alhama; la derivación de la línea de alta tensión para Cabretón cruza la carretera de Arnedo á las Ventas de Cervera por los kilómetros 41 y 42; la línea de alta tensión cruza también la carretera de Cervera á la de Tarazona á Francia por los kilómetros 1 y 2.

En Cervera del río Alhama se han instalado seis transformadores para reducir la tensión de la corriente que ha de circular por las redes de distribución, los conductores de alta tensión que llegan á los transformadores lo hacen cruzando la menor parte de la población, son de cobre estañado de 7 milímetros cuadrados de sección protegidos con tres capas de sustancias aisladoras y colocados á 2'50 metros por encima de los puntos más elevados de los edificios.

Las redes de distribución están formadas por conductores de cobre recubiertos de materia aisladora, de distintos diámetros, sostenidos por palomillas de hierro provistas de aisladores y con un saliente de un metro sobre las fachadas.

Se pide la imposición forzosa de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre todos los predios de particulares comprendidos en la siguiente relación:

**

NÚMERO de orden	PROPIETARIOS	CLASE DE FINCAS
1	Don Galo Ramos	Campo
2	" Florencio Hernández	Id.
3	" Norberto (el Tejero)	Id.
4	" Donato Lacruz	Id.
5	" Gumersindo Esteban	Id.
6	" Pedro Moreno	Id.
7	" Simón Marqués	Id.
8	Monte común	
9	Don Gregorio Coloma	Campo
10	" N. Violas	Id.
11	" José Jiménez	Id.
12	" José Muñoz	Id.
13	" Eugenio Colema	Id.
14	" Juan (el Quinto)	Id.
15	" Isidoro Gonzalo	Id.
16	" Felipe Ochoa	Id.
17	" Cristino Zapatero	Id.
18	" Francisco Marqués	Id.
19	" Pablo Marqués	Id.
20	" Felipe Ochoa	Id.
21	" Pedro Moreno	Id.
22	" Francisco Agreda	Id.
23	" Sebastián Jiménez	Id.
24	" Domingo Jiménez	Id.
25	" Pedro Moreno	Id.
26	" Manuel Jiménez	Id.
27	" Domingo Jiménez	Id.
28	" Anacleto Alfaro	Id.
29	" Manuel Jiménez	Id.
30	Monte común	
31	Don Felipe Escudero	Campo
32	" Gil Calahorra	Id.
33	Monte común	
34	Viuda de Joaquín Jiménez	Id.
35	Don Pedro Moreno	Id.
36	" Santiago Aranda	Id.
37	" Río Añamazas	
38	Don Pedro José Calahorra	Campo
39	" Pedro Jiménez	Id.
40	" Santos Jiménez	Id.
41	" Felipe Ochoa	Olivar
42	D. ^a Marta N.	Id.
43	Don Enrique Jiménez	Id.
44	" Pedro Moreno	Id.
45	D. ^a Francisca Escudero	Id.
46	Monte común	
47	Don Juan Zapatero	Olivar
48	D. ^a Damiana Escudero	Id.
49	Del llamado (el Largo)	Viñas
50	Don Romualdo Heredia	Campo
51	D. ^a Cristina Zapatero	Viñas
52	Don Alcalde Piquer	Campo
53	" Manuel Sáinz	Viñas
54	" Donato Lacruz	Id.
55	" Juan Manuel Zapatero	Id.
56	" Teodoro Jiménez	Id.
57	Del llamado (el Minero)	Id.
58	D. ^a Leoncia Escudero	Id.
59	Monte común	
60	Don Sebastián Jiménez	Olivar
61	Monte común	
62	Barranco de las Navas	
63	Monte común	
64	Camino de San Miguel	
65	Monte común	
66	Río de Alhama	

denominado «Santugadero y Santa María», lindante al Norte, La Mata; al Sur, El Lomo; al Este, La Mata y Vercolas, y al Oeste, el Barranco Valeras, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida un pequeño socavón situado á diez metros al Noroeste del camino ó senda que conduce desde el pueblo de Pinillos á las ruinas de la Ermita de Santa Marina, y desde este punto en dirección Oeste 300 metros, se colocará la 1.^a estaca; de ésta al Sur, 400 metros la 2.^a; de ésta, 600 metros al Este, la 3.^a; de ésta 300 metros al Norte, la 4.^a; de ésta 600 Oeste, la 5.^a; y con 400 metros dirección Sur, se llegará á la 1.^a estaca, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho pertenencias que se solicitan. El Norte que ha servido para esta designación ha sido el magnético. Los terrenos pertenecen á varios particulares vecinos del pueblo de Pinillos y son terrenos de labrantíos.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2810, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño 27 de Abril de 1908.
Fernando G. Regueral

Administración de Hacienda

1069
Ignorándose el paradero de don Jaquín Martínez, vecino que fué de Murcia, como representante de la Sociedad Amer de Car, domiciliada en Paris, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del vigente Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económicas-administrativas, por el presente edicto se le hace saber que seguido contra él un expediente de defraudación por el concepto de Industrial, se le pone de manifiesto por término de diez días para que alegue lo que crea conveniente á su derecho.

Logroño 27 de Abril de 1908.
—El Administrador de Hacienda, Francisco Urzáiz.

Tesorería de Hacienda
1087

ITINERARIO para la Recaudación de Contribuciones del segundo trimestre en esta provincia, durante el mes de Mayo.

ZONA DE ARNEDO

- Arnedo, los días 1, 2, 3, 4 y 5.
- Enciso, 2, 3 y 4.
- Poyales, 2 y 3.
- Zarzosa, 2 y 3.
- Arnedillo, 2, 3 y 4.
- Munilla, 4, 5 y 6.
- Herce, 5 y 6.
- Santa Eulalia, 5 y 6.
- Ocón, 7, 8 y 9.
- Galilea, 8 y 9.
- Corera, 10 y 11.
- El Redal, 10 y 11.
- Quel, 7, 8 y 9.
- El Villar, 10, 11 y 12.
- Bergasa, 12 y 13.
- Tudehilla, 13 y 14.
- Muro de Aguas, 15 y 16.
- Bergasillas, 17.
- Préjano, 19 y 20.
- Turruncún, 20 y 21.
- Robres, 24 y 25.

ZONA DE CERVERA

- Aguilar, los días 18 y 19.
- Cervera, 20, 21, 22 y 23.
- Cornago, 5, 6 y 7.
- Grávalos, 8 y 9.
- Igea, 4, 5 y 6.
- Navejún, 20 y 21.
- Valdemadera, 22 y 23.

ZONA DE CALAHORRA-ALFARO

- Aldeanueva, los días 14, 15 y 16.
- Alfaro, 21, 22, 23, 24 y 25.
- Rincón de Soto, 14, 15 y 16.
- Alcanadre, 16, 17 y 18.
- Austi, 13, 14 y 15.
- Autol, 18, 19 y 20.
- Calahorra, 12, 13, 14, 15 y 16.
- Pradejón, 19, 20 y 21.

1.^a ZONA DE HARO

- Anguciana, el día 9.
- Briñas, 10.
- Cihuri, 9.
- Cellorigo, 1.^o
- Foncea, 1 y 2.
- Fonzaleche, 5 y 6.
- Sajazarra, 7 y 8.
- Galbarruli, 7.
- Treviana, 3 y 4.
- Villalba, 11.
- Haro, 1, 2, 3 y 4.

2.^a ZONA DE HARO

- Abalos, los días 8 y 9.
- Briones, 21, 22 y 23.
- Castañares, 4 y 5.
- Casalarreina, 9 y 10.
- Cuzcurrita, 7 y 8.
- Gimileo, 20.
- Ollauri, 18 y 19.
- Oshánduri, 6.
- Ribas, 10.
- Rodezno, 11 y 12.
- San Asensio, 1, 2 y 3.
- San Vicente, 11, 12 y 13.
- Tirgo, 16 y 17.
- Zarratón, 6 y 7.

Logroño 28 de Abril de 1908.—El Ingeniero Jefe, José Manuel Alonso y Zabala.

MINAS
1064
2810

Don Fernando González Regueral, Gobernador civil de esta provincia;
Hago saber: Que D. Ecaquiel Robles y Nestar, vecino de Valcarlos (Navarra) y representante de don

William Egan, vecino de Frankfort á Main (Alemania), ha presentado á mi autoridad á las nueve y treinta minutos del día 21 del mes de la fecha una solicitud de registro de mineral de hierro, de cuarenta y ocho pertenencias, con el título de «Serrana 8.^a» situadas en el término municipal de Pinillos y paraje

ZONA DE NÁJERA

- Brieva, los días 17 y 18.
- Canales, 19 y 20.
- Mansilla, 19 y 20.
- Villavelayo, 19.
- Ventrosa, 17 y 18.
- Viniestra de Abajo, 17.
- Viniestra de Arriba, 18.
- Anguiano, 1 y 2.
- Berceo, 3 y 4.
- Estollo, 7 y 8.
- San Millán de la Cogolla, 5 y 6.
- Tobía, 1.
- Villaverde, 1.
- Bezares, 21.
- Baños de río Tobía, 13 y 14.
- Bobadilla, 2.
- Badarán, 12 y 13.
- Cárdenas, 9.
- Castroviejo, 22.
- Camprovín, 5 y 6.
- Cordovín, 9.
- Ledesma, 10.
- Matute, 10 y 11.
- Manjarrés, 14.
- Pedroso, 14.
- Santa Coloma, 21 y 22.
- Villarejo, 24.
- Villar de Torre, 24.
- Ventosa, 17 y 18.
- Azofra, 5 y 6.
- Alesanco, 3 y 4.
- Cañillas, 23.
- Cañas, 23.
- Hormilla, 17 y 18.
- Hormilleja, 19.
- Torreclilla sobre Alesanco, 23.
- Alesón, 13.
- Arenzana de Abajo, 11 y 12.
- Huércanos, 7 y 8.
- Nájera, 23, 24 y 25.
- Tricio, 9 y 10.
- Uruñuela, 1 y 2.

ZONA DE SANTO DOMINGO

- Bañares, los días 16, 17 y 18.
- Baños de Ríoja, 1 y 2.
- Cidamón, 13 y 19.
- Corporales, 22 y 23.
- Cirueña, 20 y 21.
- Ezcaray, 2, 3 y 4.
- Grañón, 8, 9 y 10.
- Herramelluri, 5 y 6.
- Hervías, 14 y 15.
- Leiva, 1 y 2.
- Ojacastro, 4 y 5.
- Manzanares, 20 y 21.
- Pazuengos, 13 y 14.
- Santarda, 10 y 11.
- Santurdejo, 13 y 14.
- Santo Domingo, 22, 23, 24 y 25.
- San Torcuato, 18 y 19.
- San Millán de Yécora, 5 y 6.
- Tormantos, 7 y 8.
- Valgañón, 6 y 7.
- Villalobar, 2 y 3.
- Villarta Quintana, 20 y 21.
- Zorraquín, 6 y 7.

ZONA DE TORRECILLA CAMEROS

- Almarza, el día 22.
- Ajamil, 14.
- Cabezón de Cameros, 13.
- Gallinero, 21.
- Hornillos, 21.
- Jalón, 16.
- Laguna, 11 y 12.

- Larriba, 17.
- La Santa, 18.
- Luzas, 6.
- Lumbreras, 8 y 9.
- Montalvo, 7.
- Muro, 10.
- Nestares, 23.
- Nieva, 19 y 20.
- Ortigosa, 13 y 14.
- Pinillos, 21.
- Pradillo, 18.
- Rasillo, 12.
- Rabanera, 15.
- Santa María, 8.
- Soto, 1, 2 y 3.
- San Román, 19 y 20.
- Torreclilla, 24 y 25.
- Terroba, 5.
- Torre, 9.
- Trevijano, 4.
- Villanueva, 16 y 17.
- Villoslada, 10 y 11.

1.ª ZONA DE LOGROÑO

- Canicero, los días 1, 2 y 3.
- Fuenmayor, 1, 2 y 3.
- Torremontalvo, 2.

2.ª ZONA DE LOGROÑO

- Albelda, 1 y 2.
- Nalda, 3, 4 y 5.
- Viguera, 6 y 7.

3.ª ZONA DE LOGROÑO

- Cenzano, el día 6.
- Jubera, 4, 5 y 6.
- Lagunilla, 4 y 5.
- Murillo, 7, 8 y 9.

4.ª ZONA DE LOGROÑO

- Daroca, el día 6.
- Clavijo, 1 y 2.
- Leza, 3.
- Entrena, 23, 24 y 25.
- Hornos, 13.
- Lardero, 6 y 7.
- Medrano, 1 y 2.
- Navarrete, 9, 10 y 11.
- Sorzano, 4 y 5.
- Sojuela, 3.
- Sotés, 14.

5.ª ZONA DE LOGROÑO

- Alberite, 16, 17 y 18.
- Ribafrecha, 5, 6 y 7.
- Agoncillo, 21.
- Villamediana, 19 y 20.

Logroño 28 de Abril de 1908.—
P. El Arrendatario, Emeterio Rodríguez.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, M. Gutiérrez.

Escuela Normal Elemental de Maestras
DE
LOGROÑO

1989

Enseñanza oficial

Las señoras alumnas matriculadas oficialmente, que deseen examinarse en los ordinarios de Mayo próximo, pagarán el segundo plazo de la matrícula en la primera quincena de dicho mes.

El pago será de 12'50 pesetas, en papel de «Pagos al Estado», nueve

timbres móviles de diez céntimos y 5 pesetas en metálico por derechos de examen.

Enseñanza no oficial

Las señoras alumnas que deseen dar validez académica á los estudios hechos privadamente, lo solicitarán de la Sra. Directora en la primera quincena de Mayo próximo, y las instancias serán extendidas y firmadas por las interesadas, acompañadas de la cédula personal y del certificado de nacimiento.

Abonarán: por el examen de ingreso, 2'50 pesetas en metálico; por derechos de matrícula, curso completo, 25 pesetas en papel de «Pagos al Estado»; 7'50 pesetas en metálico importe de los derechos de examen y de expediente. Si las asignaturas no constituyen curso completo, satisfarán 3 pesetas en papel de «Pagos al Estado» y 1 en metálico por cada asignatura, 2'50 pesetas también en metálico, por todas las de un curso.

Para poder sufrir el examen es necesario que las interesadas presenten dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, que identificarán la persona y firma de las alumnas.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas y demás efectos.

Logroño 29 de Abril de 1908.—
La Directora, Toribia García de Medrano.

Sección Judicial

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de gobierno 1072

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 15 del actual, ha dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.:—El Real Decreto de 20 de Diciembre de 1907 que ha organizado las Jefaturas de Fomento y las Delegaciones Regias de Industria y Comercio, faculta en su artículo 13 á los Consejos provinciales para reclamar determinados datos de los demás Centros y organismos oficiales; y á fin de que tal disposición pueda tener el más exacto cumplimiento por parte de este Ministerio; S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer comunique V. I. á los Jueces de primera instancia del territorio de esa Audiencia las oportunas instrucciones para que faciliten con la mayor diligencia los datos é informaciones que les sean reclamados por los Jefes de Fomento, Delegados Regios y Presidentes de los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería é Industria y Comercio.—De Real orden lo digo á V. I. para su conoci-

miento y efectos expresados.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 15 de Abril de 1908.»

Lo que por disposición de S. S. I. se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los Jueces de primera instancia de la misma, á fin de que cumplan lo mandado en la Real orden precedente, acusando recibo de quedar enterados.

Burgos 27 de Abril de 1908.—El Secretario de gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

JUZGADOS MUNICIPALES

1060

Don Tomás de Miguel y Rubio, Juez municipal de la ciudad de Nájera; Hago saber: Que el día veinticinco del próximo mes de Mayo y hora de las once, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la segunda subasta con veinticinco por ciento de rebaja de la tasación que sirvió de base para la primera que fué de quinientas pesetas, del dominio útil de la finca urbana siguiente:

Población de San Asensio

Una casa, cueva, lago y calado, situado en el Cerrillo de Veivalle; lindante por Norte, Don Manuel Basarán Infante antes, hoy Angel Gayuso; Oeste, Campillar, hoy calle; Este, calle; frente, la cueva de Don Angel Suso, hoy Escolástico Hoces, y Sur, esquina de Felipe Corral, hoy Aquilino Sodupe.

Para tomar parte en la subasta, se consignará en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo.

Lo que se hace público, para que llegue á conocimiento de los interesados, á los que se les hace saber que no han sido presentados ni suplidos los títulos de propiedad.

Nájera veintitres de Abril de mil novecientos ocho.—Tomás de Miguel.—P. S. M., Ladislao Pérez, Secretario.

1078

Don Claudio Pozo Nieto, Juez municipal de esta villa de Anguiano; Hago saber: Que en este Juzgado se ha tramitado un expediente para inscribir á favor de Doña Agueda Ibáñez Fernández, la posesión de cinco fincas en esta villa y su término municipal, de las que tres han aparecido en el Registro de la propiedad del partido á nombre de Doña María de los Dolores y Doña Carmen Sáenz Murga, por cuya causa he acordado, en providencia de esta fecha, citar á dichas dos señoras ó sus herederos, para que dentro del plazo de diez días, contados del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concurran ante el que suscribe á alegar lo

que pueda convenirles, pues transcurrido indicado plazo se les tendrá por conformes con mencionado expediente.

Dado en Anguiano á veintisiete de Abril de mil novecientos ocho.—Claudio Pozo.—P. S. M., El Secretario, Román Martínez.

Anuncios oficiales

ANGUIANO

1054

Don Lorenzo López Ibáñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Anguiano;

Hago saber: Que para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1909, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 15 de Mayo próximo; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Anguiano 24 de Abril de 1908.—Lorenzo López.

CASALARREINA

1022

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartes de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1909; se hace precise que todos los propietarios tanto vecinos de esta villa como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las bajas ó altas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día quince del próximo mes de Mayo, acompañadas de los documentos justificativos; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Casalarreina 22 de Abril de 1908.—El Alcalde, Gustavo Roldán.

SANTA COLOMA

1028

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1909, los contribuyentes que figuran en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja, debiendo justificar el pago del impuesto de derechos á la Hacienda, cuyo plazo se les concede hasta el día diez de Mayo, pues pasado que sea no serán admitidas por justas y legales que sean.

Santa Coloma 23 de Abril 1908.—El Alcalde, Andrés Pérez.

TRICIO

1030

Teniendo que procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de las contribuciones de territorial y urbana del año 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el quince del próximo Mayo; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tricio 23 de Abril de 1908.—El Alcalde, Ladislao Ibáñez.

MURO DE AGUAS

1031

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución del año de 1909, se hace preciso que todos aquellos vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos justificativos y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día treinta del próximo Mayo; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Muro de Aguas 18 de Abril de 1908.—El Alcalde, Nicolás Cabello.

MANZANARES DE RIOJA

1048

Debiendo procederse á la formación de los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y urbana durante el próximo año de 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja hasta el día veinte de Mayo próximo, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Manzanares de Rioja 24 de Abril de 1908.—El Alcalde, Amós Leiva.

ALESÓN

1056

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de las contribuciones de rústica y urbana del año de 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, pues pasado que sea no serán admitidas.

Alesón 25 de Abril de 1908.—El Alcalde, Severo García.

1016

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACIÓN de los aprovechamientos de pastos aprobados por Real orden de 19 de Julio último y que como sobrantes han de erajenarse en cuarta y pública subasta, cuyo acto y el del aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de los respectivos pueblos y los facultativos publicados en el BOLETÍN OFICIAL núm. 195, correspondiente al día 6 de Septiembre último.

PARTIDOS JUDICIALES	NOMBRES DE LOS		NÚMERO Y CLASE DE GANADOS				Tasación Ptas. Cts.	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	ÉPOCA DEL APROVECHAMIENTO	OBSERVACIONES
	PUEBLOS	MONTES	LANAR	VACUNO	MAYOR	CIERDA				
Alfaro.	Alfaro.	Yerga.	1500	100	"	"	710	Mayo 11, á las 9 de la mañana.	Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los Archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, más las que fueren incididas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año de 1901 y las propuestas para el presente plan.	
Arnedo.	Préjano.	Estepal.	400	"	"	25	Idem 11, á las 9 de la id.	Para el ganado lanar,		
	Navasaz.	Idem.	500	"	"	30	Idem 11, á las 9 y 1/2 de la id.	todo el año forestal.		
	Coruago.	Dehesa Gil de Puerto.	50	50	80	340	Idem 11, á las 9 de la id.	Para los demás ganados,		
Cervera del rio Alhama.	Idem.	Vallaroso.	1800	50	80	830	Idem 11, á las 9 y 1/2 de la id.	según costumbre.		
Logroño.	Daroca.	Moncalvillo.	450	40	12	240	Idem 11, á las 9 de la id.			
Santo Domingo.	Villarta-Quintana.	Cerro Hayedo.	300	40	30	165	Idem 11, á las 9 y 1/2 de la id.			
Torreçilla de Cameros.	Nestares.	Moncalvillo.	1000	"	"	750	Idem 11, á las 9 de la id.			

Logroño 22 de Abril de 1908.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

IMPRESA PROVINCIAL